Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2022-0092-00 recibida de la oficina judicial el día de hoy 22 de julio de 2022, a las 9.22 a.m.

Bucaramanga 22 de julio de 2022.

VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

BUCARAMANGA – SANTANDER

68001408801420220000009200

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: EXP. No. 2022-0092 ACCIÓN DE TUTELA contra LA NUEVA EPS. Accionante: ROSALBINA PABÓN DE DUARTE.

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por la señora ROSALBINA PABÓN DE DUARTE. En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito al accionante, así como al representante legal de LA NUEVA EPS.

2. Requiérase al mencionado funcionario para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela, precisando los siguientes aspectos:

2.1 Sí la señora ROSALBINA PABÓN DE DUARTE, se encuentra afiliado a la entidad. En caso afirmativo en qué condición y desde qué fecha.

2.2. Sí a la señora ROSALBINA PABÓN DE DUARTE le ha sido autorizado, programado y realizado el procedimiento quirúrgico MIOMECTOMIA HISTEROSCOPICA MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE MIOMECTOMIA UTERINA POR HISTEROSCOPIA.

2.3. Si no se ha autorizado, programado y realizado explicado explicar los motivos.

2.4 Indicar si el procedimiento quirúrgico MIOMECTOMIA HISTEROSCOPICA MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE MIOMECTOMIA UTERINA POR HISTEROSCOPIA, se encuentra contemplado en el plan de beneficios de salud. En caso negativo, indicar si pueden ser sustituido por otros de los allí contemplados y si con ellos se obtiene el mismo nivel de efectividad.

3. Requiérase al Dr. JULIO VARGAS ANAYA médico especialista en ginecología y obstetricia, a efecto que por escrito informe al juzgado sobre los siguientes aspectos:

1. Si se encuentra adscrito o tiene algún tipo de vinculación o convenio con NUEVA EPS o alguna entidad que tenga contrato con la misma.

2. Si ha atendido la señora ROSALBINA PABÓN DE DUARTE, indicando en caso afirmativo la fecha, qué motivó su consulta y cuál es su diagnóstico.

3. Si en desarrollo de la mencionada consulta o en forma posterior le ordenó el procedimiento quirúrgico MIOMECTOMIA HISTEROSCOPICA MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE MIOMECTOMIA UTERINA POR HISTEROSCOPIA.

4. En caso afirmativo con qué finalidad, informando sobre la urgencia del mismo y las consecuencias de su no realización.

5. Qué, consecuencias trae para la señora ROSALBINA PABÓN DE DUARTE que no se le realice dicho procedimiento.

6. Si el procedimiento en mención se encuentra contemplados en el Plan de Beneficios de salud.

7. Si no están contemplados en el Plan de Beneficios de salud, indicar si puede ser sustituido por otros de los allí contemplados y si éstos obtienen el mismo nivel de efectividad que el ordenado.

4. Vincúlese a la presente actuación a la ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SALUD -ADRES-, requiriéndosele para que, a través de su representante legal, en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.

5. Ponerse de presente a la parte accionada y vincula que de igual manera y en el mismo término deberán acreditar la representación legal de dichas entidades.

6. Acompáñese copia de la demanda de tutela.

7. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase

ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ